

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., nueve (9) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso Verbal – Otros
Rad. Nro. 11001310302420230021100

Téngase por notificadas a la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia y Promotora de Café de Colombia S.A. – PROCAFECOL S.A. – del auto admisorio de la demanda, en los términos del artículo 8º de la Ley 2213 de 2022¹, quienes dentro de la oportunidad procesal por medio de apoderado judicial presentaron recurso de reposición en contra de la precitada providencia², los cuales fueron descorridos oportunamente por su contraparte.³

En consecuencia, se reconoce al abogado Eduardo Varela Pezzano perteneciente a la sociedad Cavelier Abogados S.A.S. como apoderado judicial de la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia y al abogado José Armando Bonivento Jiménez perteneciente a la sociedad Bonivento Abogados Asociados Ltda. como apoderado judicial de Promotora de Café de Colombia S.A. – PROCAFECOL S.A. – para los fines y en los términos de los poderes conferidos.

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ
(2)

JIDC

¹ Memorial de Notificación

² “Recurso de Reposición Auto Admite” y “Recurso de Reposición Procafecol”

³ Descorre recursos

Firmado Por:
Heidi Mariana Lancheros Murcia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **beb72c1cd135f62a2bec2217aa05f71cb3d3757750b6ea36f0a9a447a120bbc1**

Documento generado en 09/02/2024 12:11:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>